

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.223 · 1985

PERSONAL MILITAR

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1985 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Personal Militar

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1447/80, 1448/80, 1449/80, 1450/ 80 y 1452/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1332 del 20 de setiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b), c), d) y f).

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.345 B.O. 15/1/2008)

ARTÍCULO 2°. Al personal comprendido en el artículo 1º, le serán asimismo de aplicación las prescripciones del artículo 7º, inciso b) del citado Decreto Nº 1.332/73, en relación con los documentos vinculados a sus respectivos pases a situación de retiro.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

J. C. PUGLIESE

C. E. GOMEZ CENTURION

Carlos A. Bravo

Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.223—



VEREDICTA LEYES

Personal Militar. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).